



MPS/MMR

APRUEBA ANEXO RECTIFICATORIO DE ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FIRMADO EL DÍA 25 DE MAYO DEL 2018 ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, Y DON NICOLÁS IGNACIO RAMÍREZ MUNIZAGA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2016.



EXENTA N° 0139

Arica, 04 JUN 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113 de 2016, del entonces CNA, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 219051, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual Regional del Fondo de Fomento Audiovisual Regional del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría y el Decreto N° 6 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Secretarios/as Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 841 de fecha 20 de noviembre de 2017, del entonces CNCA, que aprueba Anexo Modificadorio; y el Anexo Rectificadorio de Anexo Modificadorio, de fecha 25 de mayo del 2018, firmado por el Secretario Regional Ministerial y el responsable, don Nicolás Ignacio Ramírez Munizaga.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2451 de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 219051**, cuyo Responsable es **NICOLAS IGNACIO RAMÍREZ MUNIZAGA**, procediéndose con fecha 29 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, de 2016 del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, posteriormente, se suscribió el anexo modificatorio del convenio referido en el párrafo anterior, previa solicitud de cambio y reitimización de recursos del responsable. En efecto, el día 26 de octubre del 2017 se firma anexo modificatorio que acepta reitimización de recursos aprobado por la Resolución Exenta N° 841 de 20 de noviembre del 2017.

Que se detectó en dicho anexo modificatorio de convenio ciertos errores de copia que se hizo necesario salvar, por lo que se procedió a suscribir el respectivo Anexo Rectificadorio con fecha 25 de mayo de 2018.

Que en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto administrativo destinado a aprobar el referido anexo rectificadorio, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRÚEBESE** Anexo Rectificadorio suscrito con fecha 25 de mayo de 2018 de Anexos Modificatorios de Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **219051**, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, en la Línea de Producción Audiovisual Regional, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO RECTIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LINEA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL REGIONAL MODALIDAD ANIMACIÓN CONVOCATORIA 2016

En Arica de Chile, a 25 de Mayo del 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado para estos efectos por don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, Secretario Regional Ministerial, Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en San Marcos 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante la "Subsecretaría" y **NICOLAS IGNACIO RAMIREZ MUNIZAGA**, cedula identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] ciudad de Arica, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo rectificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo Rectificadorio de Anexos Modificatorios de Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual Regional, modalidad Animación, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 1157, de 2015, que aprobó las bases de

la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 219051** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 29 de enero del 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 113, de 2016, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Luego, se firmó anexo modificatorio, de fecha 26 de octubre de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 841 de 20 de noviembre de 2017 del entonces CNCA. En dicho anexo modificatorio se produjeron errores de copia y de cálculos numéricos que se hace necesario subsanar. En efecto, se detectaron errores de copia de cuadro de reitemización.

SEGUNDO: El referido anexo modificatorio del convenio de ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, serán rectificadas en el siguiente sentido:

- a) En el anexo modificatorio de fecha 26 de octubre de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 841 de 20 de noviembre de 2017 -, en su cláusula segunda,

DONDE DICE: Se autoriza la siguiente reitemización:

Items	Monto Aprobado	Monto Modificado	Saldo
Compra Fondo Chromo Key	\$168.669.-	\$-168.669.-	\$0.-
Preproducción, rodaje y postproducción	\$998.454.-	\$-828.680.-	\$169.774.-
Servicio de grabación de sonido ambiente, edición sonora y ecualización musical	\$0.-	\$+997.349.-	\$997.349.-

DEBE DECIR: Se autoriza la siguiente reitemización:

Items	Monto Aprobado	Monto Modificado	Saldo
Compra Fondo Chromo Key	\$168.669.-	\$-168.669.-	\$0.-
Preproducción, rodaje y postproducción	\$998.454.-	\$-828.680.-	\$169.774.-
Servicio de grabación de sonido ambiente, edición sonora y ecualización musical	\$0.-	\$+997.349.-	\$997.349.-
Reparación disco duro	\$ 520.321.-	-\$520.321.-	\$0.-
Preproducción, rodaje y postproducción	\$ 169.774.-	+\$520.321.-	\$690.095.-

Se mantiene de igual forma los recursos originales del ítem de Preproducción, rodaje y postproducción, por cuanto la reparación del disco no se efectuó de acuerdo al diagnóstico realizado por el servicio técnico.

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del anexo modificatorio de convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes el día 26 de octubre de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 841 de 20 de noviembre de 2017 del entonces CNCA.

CUARTO: El presente anexo rectificatorio de anexos modificatorios de convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Susecretaría.


La personería de don ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Arica y Parinacota, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría y en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Secretarios/as Regionales Ministeriales.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, **rectifíquese** la Resolución Exenta N° 841 de 20 de noviembre de 2017 y de la Dirección Regional ex CNCA, en el sentido señalado en el artículo anterior. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo rijan plenamente las resoluciones exentas antedichas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Enrique Patricio Urrutia Tapia
ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas, Secretaría Regional Ministerial Arica y Parinacota,
- 1 Encargada de Fondos Concursables, Secretaría Regional Ministerial Arica y Parinacota
- 1 Archivo expediente proyecto